



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,128

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

### CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 9 horas y 42 minutos de la noche.

VIERNES.—SANTA CATALINA MAGNA, virgen y mártir; (Patrona de las Doncellas y de los Filósofos); san Erasmo, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.  
Movimiento marítimo

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—  
Decretos y Edictos.

Revista Exterior.

Noticias Generales

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 22.—Hoy á las 8 y 15 a. m. ancló el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1,065 toneladas, procedente de Panamá, 54 hombres de tripulación y al mando de su Capitan W. Rithberry. Trajo los siguientes pasajeros: F. E. Beltran y R. A. Meza. Carga: 247 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C<sup>o</sup>

Noviembre 23.—Ayer á las 2 y 30 a. m. zarpó el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1,065 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, 54 hombres de tripulación y al mando de su Capitan W. Rithberry. Sin pasajeros ni carga. Despachado por Rohrmoser y C<sup>o</sup>

#### ADMON. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

1.—Se aprobó la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia, en la ejecución entre la sucesión de Juan Vte. Marchena y Don Francisco Mesa.

2.—Se aprovechó autos en la súplica interpuesta por Don Francisco Castro, en la ejecución que le sigue el Banco de la Unión.

3.—Se introdujo á la oficina la causa contra Santiago Leon, por homicidio.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida por lesiones á José de los Angeles López.

5.—Igual preveido en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Joaquín Acuña.

6.—Se señaló para la vista las doce del día veintiseis del corriente mes, en la causa contra el Chino Franco. Cruz, por adulteración de aguardiente.

7.—Se proveyó autos en la causa seguida por incendio en la Botica Central.

8.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida por abigeato de un buey de Don Juan María Solera.

San José, noviembre 24 de 1881.

El Secretario, — BENITO SERRANO.

##### Sala Segunda

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por hurto de ropa á unas lavanderas.

2.—Se admitió el recurso de súplica de Don Alejandro Aguilar en juicio de embargo provisional con Don Santiago Güel.

3.—En juicio sobre rescisión de un contrato, seguido por el Señor José Arias y Arias contra los Señores Diego Tréjos, Ciriaco Rodríguez, Lorenzo Alfaro y Franco Monge; se declaró á éste rebelde, y se dispone que continúe el traslado con la Señora Ugalde.

4.—En el juicio promovido por Don Don Juan Fernández, contra el Licenciado Don Bruno Carranza, sobre otorgamiento de una escritura, se confirmó la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia, condenando en las costas al apelante.

5.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Andrea Venégas, por depósito de tabaco clandestino.

6.—El mismo decreto recayó en la causa contra José Mercedes Rojas, por igual motivo.

San José, noviembre 24 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

#### DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día ocho de este mes, se admitió á los Señores Don Eduardo Sell y Modes, Juan Vicente Acosta y Chaves, José Estanislao Castro Noto, Carlos von Bülow y Oppeln von Broni Rowsky, Antonio Jurado y Delgado, Rafael María Mora y Rodríguez, Jesús Monge

y Tréjos, Pedro Madrigal y Zamora, Vicente Cruz y Ávila, Desiderio Mora y Castro y Juan José Mora y Rodríguez, todos mayores de treinta años, el primero y octavo, solteros, el último, viudo, oriundos del Imperio Alemán, el primero y cuarto, el tercero vecino de San José, los cuatro primeros negociantes, los demás agricultores y todos del vecindario de San Ramón, el denunciado que han hecho de una veta mineral de oro y plata, contigua á la mina de San Gerardo, actualmente explotada en compañía por todos los exponentes, cuya situación y linderos son los siguientes: se encuentra en el Barrio de Santiago de la jurisdicción de San Ramón, Distrito 2<sup>o</sup>, Canton 2<sup>o</sup> de la Provincia de Alajuela; y linda: al Norte, con el camino que conduce á la indicada mina de San Gerardo; al Sur, con el río de Jesús; al Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con la ya citada mina de San Gerardo, de la cual queda como á cuatrocientas varas de distancia. La veta descubierta tiene poco más ó menos, un veinte por ciento de recuesto, principiando de Este á Oeste.

Las personas que se consideren con derecho á la mina denunciada, ocurran á esta oficina á legalizarlo en el término legal.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 21 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

#### DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día dos del corriente, se admitió al Señor Don Mauro Edmundo Aguilar y Guzman, mayor de edad, soltero, profesor de medicina y vecino de esta Capital, el denunciado que ha hecho del baldío lote número 15 de 2<sup>o</sup> orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda división atlántica del Ferrocarril y al Norte de la vía férrea; lindante: al Norte, lote de tercer orden; al Sur, lote número 15 de primer orden, denunciado por el Señor Don Rafael Urrutia; al Este, lote número 17 de 2<sup>o</sup> orden; y al Oeste, lote número 13 de 2<sup>o</sup> orden; consta de 270 manzanas, 2,603 varas cuadradas.

Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 23 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz

#### AVISO.

No hay papel para proveer en los expedientes de denuncia hecho por los Señores Don José Romero Ávila y Don Manuel de la Paz y Escalante.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 23 de 1881.

M. MACAYA.

#### REMATES.

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, una parte de solar como de media manzana de café,

de la finca siguiente: casa y solar de habitación, situada en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, Distrito 3<sup>o</sup> del Canton 1<sup>o</sup> de la Provincia de Heredia. La casa tiene nueve varas de frente, y cinco y media de fondo, dividida en dos piezas, sala y cocina, madera labrada, pared de adobes y cubierta de regla, caña y teja; y el solar tiene como una manzana de extensión, poco más ó menos, quebrado, regular, cultivado de caña de azúcar y café; linderos: Norte, cafetal de Don Joaquín Tréjos; Sur, terreno de la Señora Micaela Córdoba, calle pública de por medio; Este, id. de los Señores Don Joaquín Tréjos, Gregorio Hernández y Ramon Mena; y Oeste, id. de los Señores José María Murillo, Eugenia Carballo y María Alfaro. É inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", tomo 136, folio 241, finca número 8,328, inscripción número uno. Valorado el todo de la finca, en \$ 275, es decir, la parte como de media manzana de café que se vende, está adjudicada á la hijuela de costas y deudas y valorada en \$ 132, y la casa con el resto del solar, cultivado de caña, adjudicado á la vinda y herederos, valorado en \$ 143. Pertenecen estos bienes á la mortual de Juan Carballo y Alfaro. Acuda el que quiera hacer postura, el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único. Santa Bárbara de Heredia, á las diez del día veintitres de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

B. PANTOJA.

E. Rodríguez.—José Ramos.

1.

A las doce del día treinta del mes en curso, se ha de rematar á la puerta de esta oficina y en el mejor postor, un terreno constante de media caballería, poblado de caña de azúcar, montaña y rastrojales, sin gravámenes, situado en el punto "La Víbora" del Puriscal, canton cuarto de esta Provincia, linderos: Norte y Este, terreno de Juan Barbosa; Sur, idem de la testamentaria de Mariano Monge, calle en medio; y Oeste, terreno de Silvestre Matamoros, antes de Ramon Cordero; valorado en doscientos setenta y dos pesos. Pertenecen al ejecutado Rafael Vargas y Acuña; y se vende de orden de este Juzgado, previa ejecución, para pagar cantidad de pesos que adeuda á su acreedor Señor Marcos Badilla y Pórras. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Único del Puriscal. Noviembre 14 de 1881.

PEDRO JIMÉNEZ.

Juan Valverde M.—J. M. Herrera h.

2.

A las doce del día primero de diciembre próximo, se rematará por este Juzgado, un terreno como de 56½ manzanas de extensión, superficie desigual, cultivado, una parte de café, caña dulce y plátanos, y otra de agricultura y montaña, situado á orillas de la Barranca, barrio de Piedades, distrito 2<sup>o</sup> de esta Villa, Canton 2<sup>o</sup> de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramon Carrillo; Sur, id. de Juan Rafael Jiménez, Juan Picado y Julian Mena, río Barranca en medio; Este, id. de Mauricio Cutbero y Ramon Carrillo; y Oeste, id. de Fermín Montero, Juan Castillo, José María Barrantes, Lucas Villégas y Salvador Barrantes, con los tres primeros calle en medio; está valorado en \$ 1,095, y pertenece al Señor Eugenio Villalobos y Arias, y está inscrito en su nombre en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, folio 119, tomo 83,

finca número 4975, asiento número 2, y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal para el pago de costas que es en deber al Erario público. Aenda el que quiera, pues se admitirá la propuesta que iniciere siendo arreglada.

Juzgado 1°—San Ramon, noviembre 15 de 1881.

RAMON ARAYA.

Segundo Castro E.—R. Rodríguez M. 2.

A las doce del día primero del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho del valor de un peso veintidós centavos, en las tierras de las "Huacas, barrio de San Rafael, distrito 4° de este Canton, valorado en cuarenta y seis pesos pertenece á Cristóbal Viquez, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que aenda á los Sres. José M. del Carmen Viquez y Don Fernando Ramos. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1° Cartago, noviembre 15 de 1881.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco A.—Pantín. Pereira 1.

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno de veinte y dos manzanas, inculto, sito en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, Canton cuarto de la Provincia de Alajuela: inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 181, folio 579, finca número 12,340, asiento n.º 1°. Línderos: Norte, terreno del finado Bernardo Murillo, camino en medio; Sur, con idem de Julian Molina, quebrada del Rincon en medio; Este y Oeste, con idem de Don Pablo González; valorado en \$ 297-50 centavos y pertenece á la mortal de Pedro Esquivel, se vende de orden de este Juzgado á pedimento de las partes interesadas previa la informacion correspondiente, para el pago de deudas y costas en dicha mortal. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado Unico—San Mateo, noviembre 22 de 1881.

CIRIO A. NAVARRO.

Miguel A. Lopez.—Jerónimo Zamora. 2.v.

A las doce del día treinta del mes en curso se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Una hacienda de café como de cuarenta manzanas, situada en el barrio de Curridabat; distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, en comun con otra parte como de una manzana, situada en el barrio San Pedro del Mojon, distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, lindante Norte y Sur, calles públicas: Este, cafetales de Gregorio Quesada y Ricardo Bucavado; y Oeste, idem de Jesus Monestel, Carlos Volio y Gregorio Rojas.—La hacienda comprende una casa pequeña como de ocho varas de frente por seis varas de ancho con caedizos por todos los cuatro costados de tres varas de ancho; con trilla, quebrador, dos pilas, un patio enlosado como de tres cuartos de manzana y un corredor como de ochenta á cien varas de largo por cuatro varas de ancho con piezas de habitación para peones. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio trescientos treinta y nueve, finca número diez mil doscientos trece, "Oriental," inscripción número dos.—Valorada en diez mil pesos, y la cosecha de café pendiente en \$ 1.500: total, once mil quinientos pesos.—Cafetal situado en el barrio de San Pedro del Mojon, distrito quinto de este Canton, linderos: Norte, cafetal de Don Remigio Pinto, antes de Don Francisco, Don Concepcion y Don Liborio Pinto; Sur, propiedad de Don Remigio Pinto, antes de Don José Antonio Pinto, y cafetal de Remigio Delgado: Este, calle en medio, casa y cafetal de Baltasar Fernández; y Oeste, con una faja de terreno que sirve de calle privada de la propiedad de Don José Antonio Pinto.—Mide como cinco cuartos de manzana.—Valorada en mil pesos; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio quince, finca número ocho mil ochocientos setenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno.—Pertenece al concurso á bienes del Señor

Don José Antonio Pinto y Castro; y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.—Juzgado 1° Civil y de Comercio en 1° Instancia—San José, noviembre 7 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Antonio Segura.—A. González B. 4. v. 3.

## EDICTOS.

CRISANTO SAENZ Juez 2° Civil y de Comercio en 1° Instancia de la Provincia de San José.

A Don Crisanto Troyo, hago saber: que en la tercera excluyente seguida por Don David Alpizar en ejecución contra aquél, recayó el auto que dice: "Juzgado 2° Civil y de Comercio en 1° Instancia.—San José, á las doce del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cítese por segunda vez, y por edictos, á Don Crisanto Troyo, para que á las doce del día veintiseis del mes en curso, se presente en este Despacho á reconocer un documento privado, que por la venta de un billar y sus enseres, en la cantidad de seiscientos pesos, otorgó en favor de Don David Alpizar, el día 12 de abril de 1879.—El reconocimiento se ha decretado en la tercera excluyente que hace el Señor Alpizar en el juicio ejecutivo que Don Luis Martínez sigue contra el citado Troyo.—Crisanto Sáenz.—Donato Iglesias.—J. Ram. Flores.

Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—J. Ram. Flores.

MARCELO BRÉNES, Juez 1° Civil y de Comercio en 1° Instancia de esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que sigue el Licenciado Don José Ana Herrera, contra Doña María Salazar, ha recaído el auto que literalmente dice:—"Juzgado 1° Civil y de Comercio en 1° Instancia. San José, á las tres de la tarde del día veintitres de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. De conformidad con el art. 2° del Decreto de 27 de diciembre de 1879, se requiere por segunda vez á la Señora Doña María Salazar, para que en el término de seis días se presente en este despacho á efecto de otorgar y aceptar la escritura á que se refiere el petente. Publíquese por dos veces este requerimiento en el Diario Oficial.—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—Ismael Caicedo."

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1° Instancia de la Provincia de San José, noviembre 24 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes. | Miguel Pacheco M.

## REVISTA EXTERIOR.

### Noticias generales.

De nuestros canjes tomamos las siguientes noticias:

"Nueva York, noviembre 16.—Noticia de Francia que el nuevo Ministerio queda constituido, como sigue: Gambetta, Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores; Waldek Rousseau, Ministro de lo interior; Cazot, de Justicia; Allain Fargé, de Hacienda; Rouvier, de Comercio y Agricultura; Paul Bert, de Fomento é Instrucción; Reynal, de Obras Públicas; el General Campenon, de la Guerra; Gongrand, de Marina y Colonias; Proust, de Artes; Cocheri, de Telégrafos.

M. Gambetta se ha opuesto al proyecto de M. Carodet, relativo la inmediata revision de la Constitución. Explicó que la política del Gabinete sería de reforma moderada, inclusive la modificación del Senado y el sostenimiento del Concordato.

Parece que los chilenos han resuelto

proceder sin demora alguna, con motivo de la aproximación de los bolivianos á las provincias peruanas del Sur.

Una expedición de 15,000 hombres se prepara en Chile, y aunque oficialmente se anuncia que será mandada por el General Lagos, personas mejor informadas declaran que á Lynch se ofrecerá el puesto, y que lo reemplazará en Lima el General Baquedano.

El Paíta llevó el primer contingente de esa expedición á Pisagua. El vapor *Loja* había sido fletado para llevar mulas y forraje á Iquique. Se dice que un pequeño número de la gente de Campero hizo una corta visita á Tarapacá. La intranquilidad ha concluido en Iquique, y se han restablecido los trabajos en las salitreras. Dichos trabajos estaban suspendidos desde que se recibió la noticia de la aproximación de los bolivianos. Se han suministrado armas á los operarios, y creese que con los 4,000 hombres esparcidos por el territorio, podría rechazarse cualquier invasión.

El Congreso Chileno ha aprobado el tratado con la República Argentina.—Sólo falta ya la ratificación. El arreglo pacífico de esta antigua controversia de límites, ha sido causa de que se cambien innumerables telegramas los hombres públicos de ambos países.—También se han publicado en los periódicos artículos de congratulación.

—Concluyeron las sesiones del Congreso de Americanistas, acordándose celebrar el próximo, en 1883 en Copenhague. Antes de separarse sus miembros concurren á un banquete que tuvo lugar la noche del 29 de setiembre, en los salones del Conservatorio de música.

Los señores Albareda y Marqués de la Habana ocupaban los principales asientos: á la derecha del primera los Señores Príncipe de Gortschakoff, Ministro de Gracia y Justicia, Duque de Veragua, Conde de Xiquena, Mr. Sausure y los Consejales Santibañez y Arroyo, y á su izquierda, el representante de Costa-Rica, Señor Peralta, y los Señores Ministro de Marina, Duque de Moctezuma, Martínez Bran, en representación del Alcalde 1º, Carreras y González, Rius de Berliu y Botella.

A la derecha del Presidente del Senado, los Señores Conde de Toreno, Gama, representante del Brasil, Lassala, Fabié, Hajar, Rodríguez Correa y Page, y á su izquierda, los Señores Romero Ortiz, Don Pedro Madrazo, Santos (Don Emilio), Riaño, Acuña y Houghton.

En los restantes asientos de la mesa, hasta el número de 140, sin distinción pre-establecida, se colocaron, alternando, los delegados extranjeros con los americanistas españoles, entre los que se hallaban académicos, literatos, arquitectos, cuantos, en fin, han contribuido al satisfactorio resultado del Congreso.

Llegado el momento de los brindis, el Príncipe de Gortschakoff se levantó y brindó en correcto castellano del siguiente modo:

"Brindo por S. M. el Rey Don Alfonso, amigo y protector de la ciencia; por S. M. la Reyna Doña Cristina, y por la augusta familia real.

Dios quiera conservar muchos años la vida de SS. MM., para la felicidad de la cara y grande España."

Una salva de aplausos respondió á las frases del galante Ministro de Rusia. Signiéronle despues los Señores Oguée, de Bélgica; Peralta de Costa-Rica; el Duque de Veragua; Quijano Otero, de Colombia, brindó por la union y concordia de los pueblos de uno y otro lado del Atlántico; ofreció en nombre de América, su expresion

de respeto al Rey Don Alfonso y á la nación española, y terminó diciendo que el Sol de España, como en la época de Carlos V., no se ponía en sus dominios, pero no por la conquista, las armas, sino por el influjo del amor.

Hablaron también el Señor Varel Don Hector, el Señor Valero de Torres, el Conde de Toreno, y por último el Señor Albareda, que cerró los brindis."

## SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José, Noviembre 23

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio
19,75	21,	20	20,5
Viento.			
NE.	NO.	NO.	
Estado de la atmósfera.			
Claro	Oscuro.	oscuro.	
Barr. en milímetros: term. medio. 669,			
Lluvia:—9 h. 50 m. de duración.			
Tanenoz: principio á las 2 h. 30 m. p. n			

## SECCION DE AVISOS.

### AVISO ECLESIASTICO.

El Reverendo Padre Nicolas Cáserez, dará conferencias sobre puntos religiosos, para los Señores que tengan á bien concurrir á ellas, en los días primero hasta el ocho inclusive, de próximo entrante diciembre en la Iglesia de la Merced, dando siempre principio á las siete de la noche.

San José, noviembre 24 de 1881.

El Vicario del Curato del Sagrario.

JOSE PINERO.

6. v. 1.

### TEARTO MUNICIPAL

Para el Domingo 27 del corriente se pondrá en escena en el Teatro Municipal con rebaja en los precios el drama de costumbres, nuevo en este Teatro en 3 actos, original del fecundo escritor dramático francés Victorien Sardou, titulado:

Anatomía del Corazon

6.

Leopoldina de Nivara.

Terminando la funcion con la divertida comedia en un acto:

El amante prestado

Precios de la localidad.

Un palco de 2ª fila.....	\$ 2.
Un palco del 1ª fila ó secreto.....	1.
Una luneta con entrada.....	1.
Entrada á palco, ó entrada general.....	75 cts.
Una silla de anfiteatro con entrada.....	60 "
Un asiento anfiteatro con entrada.....	30 "
Entrada á galería.....	25 "

3. v. 1.

### A la mejor postura

Se rematarán en mi oficina, calle del Laberinto, tras la Catedral, á las 12 del día 26 del mes en curso, las fincas siguientes, todas contiguas y situadas en el barrio del Mojon de esta Ciudad, como 700 varas al Este de la Estacion de la misma:

1°—Un cafetal como de 3,250 varas cuadradas, con dos casas, una nueva y otra vieja, conteniendo la primera dos piezas de cañon, un caedizo, un corredor y una cocina; valuado el todo en \$ 800.

2°—Un cafetal con algo de caña de azúcar, como de 1,100 varas cuadradas; valuado en \$ 100.

3°—Otro cafetal como de 1,300 varas; valuado en \$ 50-00.

Dichas fincas pertenecen al Señor Hipólito Muñoz Mata, y se hallan entre la vía férrea y la calle del Mojon.

San José, noviembre 7 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

8 v. 8.

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladriños Teja, y Petatillo. (NOTA) La teja no se pasa. Setiembre 6 de 1881.

26. v. 18

le dió á entender lo contenido en la dicha cédula de enco-  
mienda y cómo era su amo y encomendado, y tomó al dicho  
Cuitiva por la mano y lo dió y entregó al dicho Francisco  
de Fonseca, y dixo que en él le daba y dió la posesión de los  
indios y del dicho pueblo, con los dichos caciques y prin-  
cipes y los demás contenidos en la dicha cédula de enco-  
mienda y el dicho Francisco de Fonseca, en señal de pose-  
sion y aprehension, le recibió de su mano y le hizo pasar  
de una parte á otra, y de otra á otra, y le hizo traer una es-  
coba que estaba junto á la puerta de la cámara del señor te-  
niente de gobernador, y el dicho principal lo hizo así, y el di-  
cho Francisco de Fonseca la tomó en la mano y la volvió donde  
estaba y pasó todo quieto y pacíficamente, sin contradiccion  
ni competencia alguna: y lo pidió por testimonio, y el dicho  
señor alcalde se lo mandó dar: y en lo suso dicho interpuso su  
autoridad y decreto judicial, tanto quanto puede y de derecho  
debe, y dixo que en la dicha posesion le amparaba y defen-  
dia, y la ampararía y defendería, según por la dicha cédula de  
encomienda le es mandado por el dicho señor gobernador:  
testigos que fueron presentes el señor teniente general de  
gobernador, y Francisco Ramirez, e Diego Polo, e Antonio  
de Carvajal, del executor, vecinos y estantes en esta dicha  
ciudad=(f.) Domingo Ximenez=(f.) Francisco de Fonseca=  
Yo Lucas de Escobar, escribano del juzgado del señor te-  
niente general de gobernador, presente fui á todo lo que di-  
cho es, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre e rúbrica  
acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Lu-  
cas de Escobar, escribano del juzgado.

somos informados que vosotros habeis quitado y quitais y re-  
moveis á los vecinos y conquistadores de esas dichas provin-  
cias, los indios que tienen encomendados, y los poneis en  
vuestra cabeza, de que los vecinos y conquistadores reciben  
agravio y daño: lo cual visto y platicado en el nuestro con-  
sejo de las Indias, fué acordado que debiamos de mandar dar  
esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuví-  
moslo por bien: por la cual vos mandamos á todos é á cada  
uno de vos, en vuestros lugares y jurisdicciones, que luego  
veades lo suso dicho, y no quiteis ni removais á los vecinos  
é moradores é conquistadores de esas dichas provincias los  
pueblos que así tienen encomendados, sin que sean oidos y  
vencidos por fuero y por derecho cerca de lo suso dicho: y  
si de la sentencia ó sentencias que así por vosotros ó por  
alguno de vos se dieren, por alguna de las partes fuere ape-  
lado en los casos que de derecho oviere lugar, la tal apela-  
cion se la otorguéis para que la pueda proseguir ante quien  
con derecho deba: y si así no lo hiciéredes é cumpliéredes,  
escusa ó dilacion en ello pusiéredes, por esta nuestra carta  
mandamos al nuestro presidente y oidores de la nuestra Au-  
diencia y Chancillería Real de la Nueva España que vos  
constringan é apremien á ello: y los unos ni los otros no fa-  
gades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la  
nuestra merced y de diez mill maravedís para la nuestra cá-  
mara. Dada en Monzon, á veinte y cinco dias del mes de  
otubre, año del señor de mill é quinientos y treinta y tres  
años=(f.) Yo el Rey=Yo Franco de los Cobos, comendador  
mayor de Leon, secretario de sus Cesáreas y Católicas Ma-  
gestades, la fice escribir por su mandado=(f.) El conde Don  
García Manrique=(f.) El Doctor Beltran=(f.) El Doctor Ber-  
nal=(f.) Licenciatus Mercado de Peñalosa=Registrada=  
(f.) Bernal de Arias=Por chanciller=(f.) Blas de Saave-  
dra'=E agora nos somos informados que agora no se guarda  
ni cumple lo en esta nuestra carta suso incorporada conteni-  
do, ántes contra el tenor y forma della habeis quitado y re-  
movido, y cada día sin causa ni razon alguna quitais y re-  
moveis á los vecinos de esa provincia y conquistadores della,  
los indios que tienen encomendados, no lo pudiendo hacer,  
de que redundaba mucho daño y perjuicio, y era en deser-  
vicio de Dios nuestro señor y nuestro: visto por el presiden-  
te é oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que

gais de los indios y enseñar las cosas de nuestra santa  
fee católica, sobre lo cual vos encargó la conciencia y des-  
carga la de Su Mag. y mia en su real nombre, y con que guar-  
deis las hordenanzas hechas en pro y aumento de los di-  
chos naturales, y todo lo demás que se proveyere en su fa-  
vor, so las penas en ellas contenidas: y mando á cualesquier  
justicias de Su Mag. desta gobernacion que os metan en la  
posesion de los dichos indios y os amparen y defendan en  
ella, y no consientan que dellos seais desposeido en manera  
alguna, hasta que primero seais oído y vencido conforme á  
derecho y á lo que por Su Mag. está mandado, so pena de  
quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Mag.  
al que lo contrario hiciere. Fecha en el pueblo de los A-  
bongares, provincia de Costa-Rica, á dos dias del mes de  
mayo de mill é quinientos y treinta años=(f.) Pedro de  
Ribera=Por mandado de su señoría=(f.) Pedro de  
Valmaseda, escribano público y del cabildo.

En la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica,  
miserables que se contaron trece dias del mes de mayo, año  
del nacimiento de nuestro salvador Jhu xpo. de mill é qui-  
nientos y setenta y tres años, ante el muy magnífico señor  
Domingo Ximenez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y  
sus términos y jurisdiccion por Su Mag. y por presencia de  
los señores de Escobar, escribano del juzgado del señor te-  
niente general de gobernador, é de los testigos de rúso es-  
critos, presente Francisco de Fonseca, sargento  
mayor y vecino de la ciudad de Araujuez, é hizo presenta-  
cion del poder de Francisco Muñoz y cédula de encomienda  
que es esta: Encomienda por la cual parece que el dicho  
señor gobernador le hizo merced, en nombre de Su Mag. en  
gratificacion de sus servicios, el pueblo de Trarraz, que  
dicen del Valle, é por otro nombre se dice Porroña, con los  
caciques y principales del dicho pueblo, y pidió al dicho se-  
ñor alcalde que, por virtud de la dicha cédula de encomen-  
da, le meta é ampare en la posesion de los dichos indios y  
pueblo é pedio justicia y testimonio.

El por el dicho señor alcalde vino el dicho testimonio á  
el fecho por el dicho Francisco de Fonseca, y la dicha cédula  
de encomienda, hizo presente ante á la Honra, principal,  
que dize ser del dicho pueblo de Trarraz, y mandamos leer  
que de los testigos de la dicha honra principal é española,

Perafan de Ribera, gobernador y capitán general y juez  
de residencia por Su Mag. en estas provincias de Costa-  
Rica. Por quanto vos Francisco Muñoz Chacón, escribano  
mayor desta gobernacion, habeis servido á Su Mag. en el  
descubrimiento, conquista, poblacion y pacificacion destas  
dichas provincias, y en la ciudad de Cartago, teniendo y  
sustentando en ella casa poblada con armas y caballo, y en  
este descubrimiento del valle del Guaimí, donde habeis ser-  
vido notablemente á Su Mag. en los motines que sucedieron  
contra su real servicio, mostrándoos por obras y palabras  
muy servidor de Su Mag., y sirviendo en todo lo que se ha  
ofrecido en vuestro oficio y arte de escribano y en la conta-  
duría de la real hacienda de su Mag., que por mi mandado  
servis sin salario alguno: y porques justo que los dichos ser-  
vicios sean gratificados en alguna emienda y remuneracion  
dellos: por la presente, en nombre de Su Mag., encomiendo  
y deposito en vos el dicho Francisco Muñoz, por título de  
primera encomienda, el pueblo llamado Bagacis, en térmi-  
nos y jurisdiccion de la ciudad de Aranjuez del puerto de Ri-  
bera, con todos los caciques y principales, vecinos y natura-  
les del dicho pueblo, y con sus barrios y estancias y sujetos,  
y lo demás á él anexo y perteneciente, para que del dicho  
pueblo é indios podais llevar y lleveis los tributos y rentas  
dellos, conforme á las tasaciones que dellos se hicieren de  
aquí adelante, con cargo que tengais de los industrial y en-  
señar en las cosas de nuestra santa fee católica, sobre lo cual  
os encargó la conciencia y descargo la de Su Mag. y mia en  
su real nombre, y con que guardéis las hordenanzas hechas  
en pro y aumento de los dichos naturales y todo lo demás  
que se proveyere en su favor, so las penas en ellas conteni-  
das: y mando á las justicias de Su Mag. desta gobernacion, y  
á cada una y cualquier dellas, que os metan en posesion de  
los dichos indios, y os amparen y defendan en ella, y no  
consientan que dellos seais desposeido en manera alguna, fas-  
ta que seais oído y vencido, conforme á derecho y á lo que  
por Su Mag. está mandado, so pena de cada quinientos pe-  
sos de oro para la cámara y fisco de Su Mag. al que lo con-  
trario hiciere. Fecho en el pueblo de Araciba, provincias  
de Costa-Rica, á nueve dias del mes de septiembre de mill é  
quinientos y setenta años=[f.] Perafan de Ribera=Por man-  
dado de su señoría=(f.) Juan Ordoñez, escribano nombrado.

